

**RESOLUCION REGLAMENTARIA No. DE**  
“Por la cual se modifica el Artículo Primero y el Parágrafo del Artículo Tercero de la Resolución Reglamentaria No. 008 del 13 de mayo de 2004.”

Derogada por la R.R. No. 035 de 14-12-2011

**EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los Acuerdos 24 de 2001 y 206 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de la Ley 909 de 2004, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 785 de 2005-por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 785 de 2005, los cargos del nivel técnico, quedan homologados a Técnicos Operativos, y los niveles Administrativo y Operativo desaparecen debiéndose homologar estos cargos al Nivel Asistencial.

Que en cumplimiento a lo dispuesto a las normas precitadas, el Concejo de Bogotá, aprobó el Acuerdo 206 de 2006- “Por el cual se ajusta la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C. al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, de acuerdo con lo establecido en la ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005, se ajustan e integran las tablas de grados de asignación básica en armonía con dicho sistema y se dictan otras disposiciones”.

Que de acuerdo a lo regulado en la Resolución Reglamentaria No. 008 del 13 de mayo de 2004, mediante la cual se establecen disposiciones sobre horas extras, dominicales festivos y descansos compensatorios en la Contraloría de Bogotá, se reconoció estos beneficios a los funcionarios pertenecientes al nivel técnico, administrativo y operativo, los cuales fueron homologados por el Acuerdo 206 de 2006, siendo necesario efectuar la modificación correspondiente, para continuar ejecutando el reconocimiento y pago a los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION REGLAMENTARIA No. DE**  
“Por la cual se modifica el Artículo Primero y el Parágrafo del Artículo Tercero de la Resolución Reglamentaria No. 008 del 13 de mayo de 2004.”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución Reglamentaria No. 008 del 13 de mayo de 2004, el cual quedará del siguiente tenor: -Se reconocerán y pagarán horas extras, dominicales festivos o compensatorios a quienes desempeñen el cargo de conductor y a los funcionarios que presten sus servicios en el despacho del señor Contralor de Bogotá, siempre que pertenezcan al nivel técnico operativo y al nivel asistencial, y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Parágrafo del artículo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 008 del 13 de mayo de 2004, el cual quedará del siguiente tenor:- A los funcionarios del nivel técnico operativo y nivel asistencial que trabajen horas extras por necesidad del servicio, de dependencias diferentes a las establecidas en el artículo primero de esta Resolución, se les reconocerá descanso compensatorio, solicitándolo a la Dirección de Talento Humano, con el visto bueno del Director donde estén laborando, conforme con los términos establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No. 008 del 13 de mayo de 2004, quedan incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** - La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Revisión Técnica: Dr. Alirio Rodríguez Ospina  
Director Técnico de Planeación  
Revisión Jurídica: Dr. Francisco Córdoba Acosta  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Dra. Piedad Roa Carrero  
Directora de Talento Humano  
Proyectó: Tatiana Miguél Colina  
Profesional Especializado 222-07  
Publicación: Registro Distrital No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_